

Tolio 242
Ingresado a genesis



ORD.: 1826
ANT.: NORMAS VIGENTES
MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN,

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A: CORPORACION DE DESARROLLO EDUCACION E INVESTIGACION
PIEDRA NEGRA
RUT: 65.028.722-3
CALLE LAUTARO N° 323.
COMUNA DE LOTA.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, se adjunta Resolución Exenta N°3924 de 11 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE-REGION DEL BIO - BIO


RZZ/RNC/JMP.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora “CORPORACION DE DESARROLLO, EDUCACION E INVESTIGACION PIEDRA NEGRA”, R.U.T. N° 65.028.722-3, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3924 /

CONCEPCION, 11 MAYO de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, el Organismo Ejecutor “**CORPORACION DE DESARROLLO, EDUCACION E INVESTIGACION PIEDRA NEGRA**”, R.U.T. N° 65.028.722-3, representado por doña Margarita Mendoza Salgado, C. I. N° 10.512.739-1, ambos domiciliados en calle Lautaro, N° 323, comuna de Lota, Región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011”, en la Región del Bio Bio, mediante Resolución Exenta N°8819, de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.- Que, el 09 de enero de 2012, se procede a realizar supervisión producto de solicitud realizada por el encargado de PIC, de la Dirección Regional al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- a) Beneficiaria que se desempeña en la Sede Social Camilo Escalona, doña Susan Estrada Salas, hace dos meses que no asiste a su lugar de trabajo y libro de asistencia se encuentra en local comercial, cercano al lugar de trabajo.
- b) Beneficiaria que se desempeña en la Iglesia San Pablo, doña Silvia Fritz Maldonado, no se encuentra en su lugar de trabajo el día de la supervisión y libro de asistencia no registra observación alguna respecto a su inasistencia.

3- Que, el Organismo Ejecutor, fue citado, mediante Formulario de Citación, de fecha 11 de enero de 2012, para efectos de formular sus descargos, respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 12 de enero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por la Entidad Ejecutora, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo, sólo respecto a la letra b) de la presente Resolución Exenta.

5.- Que, las actas de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°105, de fecha 13 de enero de 2012, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, las irregularidades consistentes en Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los beneficiarios(as), a sus respectivos lugares de trabajo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al programa, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14, Título Segundo, de las Bases Administrativas antes señaladas.

9.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarios no asistieron a su lugar de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la fiscalización o asisten a su lugar de trabajo menos horas de las estipuladas en su contrato de trabajo, trae como consecuencia que se deben descontar los días y las horas no trabajadas por los beneficiarios, descuento que se debe practicar al momento de pagarse el beneficio al organismo ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por resolución exenta N° 6202 de 30 de junio de 2010, pronunciada por este Servicio Nacional, el numeral 15 de Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995, de fecha 06 de septiembre de 2011 y modificadas por Resolución Exenta N° 8213, de fecha 09 de septiembre de 2011 de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 8819, de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, la Resolución Exenta N° 12350 de fecha 20 de diciembre de 2011, que Dispone prorroga de convenios de colaboración con transferencia de recursos suscritos con instituciones ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, Sexto Llamado 2011, para las Regiones de Valparaíso, La Araucanía, Arica y Parinacota, Atacama, Biobío, Metropolitana y Coquimbo, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2012 y rectificadas por Resolución Exenta N° 12648 de fecha 27 de diciembre de 2011, también dictada por este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "**CORPORACION DE DESARROLLO, EDUCACION E INVESTIGACION PIEDRA NEGRA**", R.U.T. N° 65.028.722-3, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracciones según lo consignado en el Numeral Catorce (14), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas graves, numeral cinco (5) "Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los(as) beneficiarios(as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa asociada al programa", específicamente en razón de las irregularidades señaladas en el considerando segundo, letras a) y b).

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Aplicuese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por la beneficiaria Susan Estrada Salas, el cual asciende a la suma de \$ 12.133 y el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Silvia Fritz Maldonado, el cual asciende a la suma de \$ 6.067, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BIO BIO

RZZ/RNC/JMP/VRDC/CPZ/RNC

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

| | | |
|--------------|--------------|---|
| Sancionado : | 65028722 - 3 | O.N.G CORPORACIÓN DE DESARROLLO, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓ |
| Región | Del Biobío | N° Resolución 3924 |
| Monto | 31 | Destino SENCE |

Datos usuario ingreso

| | | | | | | |
|------------------|----------|-----------------|----------|------------------|----------|--------------------------------|
| Fecha de Ingreso | 23/05/12 | Hora de Ingreso | 13:05:44 | Login de ingreso | 13796789 | ROSSANA ALEJANDRA NOVA CABRERA |
|------------------|----------|-----------------|----------|------------------|----------|--------------------------------|